

5.º De una solicitud de don Eleodoro Solono, para que se le permita cursar a un mismo tiempo el segundo i tercer año de Ciencias Legales. Se proveyó: "Ocurra a quien corresponda."

6.º De una solicitud de don Robustiano Vera, para que se le permita incorporarse en el curso de Derecho sin dos exámenes de Humanidades, que no ha podido rendir por causa de enfermedad, pero que está estudiando. Se acordó pedir informe al Delegado Universitario, previo informe del Rector del Instituto Nacional sobre los exámenes que ha dado el solicitante.

7.º De un informe pasado al señor Decano de Teología por el miembro de su Facultad don Joaquin Larrain Gandarillas, sobre la nueva edición del "Catecismo de la Doctrina cristiana" por el presbítero don José Ramon Saavedra. Con arreglo a este informe, se aprobó dicha obra para testo de enseñanza.

7.º De haber sido obsequiado por el autor un ejemplar de la *Biografía del doctor don José Antonio Rodríguez Aldea*, por don Francisco de P. Rodríguez Velasco. Se mandó colocar el ejemplar en el gabinete de lectura universitario, i dar las gracias al donante.

A indicacion del Secretario, se acordó publicar por tres dias, en el *Mercurio* i el *Ferrocarril*, un aviso en que se invite al certámen abierto por el señor Ministro de Instrucción pública para premiar el mejor método de escritura con su adopción en las escuelas públicas, debiendo expresarse en el aviso que los trabajos deben ser entregados al Secretario Jeneral de la Universidad ántes del término señalado, i que serán sometidos al fallo de una comision de personas intelijentes en la materia, nombrada por el Consejo.

Despues de una larga discusion sobre si debian publicarse en los *Anales* los informes relativos a los exámenes de Relijion rendidos en el Instituto Nacional el último año escolar, el Consejo resolvió, por mayoría de votos, que dichos informes debian insertarse en el referido periódico con arreglo a la costumbre establecida; pero habiendo en seguida algunos miembros hecho presente ciertas dificultades, se aplazó la discusion del asunto para la próxima sesion, i con esto se levantó la de esta fecha.

BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Contestacion del señor Gayangos, Miembro corresposnal de la Facultad Humanidades en España.

Madrid, setiembre 25 de 1861.—Señor don Andrés Bello.—Mui señor

mio de toda mi consideracion i respeto:—Por conducto de mi especial amigo don José María de Alava, Cónsul de esa República en Sevilla, he recibido la atenta comunicacion de V. S., fecha 18 de octubre último, juntamente con el diploma de Miembro correspondiente de la Facultad de Filosofía i Humanidades de la Universidad de Chile.

Sírvase Ud. ser en esta ocasion él intérprete de los sentimientos de gratitud i de reconocimiento con que admito tan inmerecida honra, así como de la aficion i esmero con que siempre miraré todo lo relativo a los estudios históricos en Chile. Esa corporacion puede desde luego darme cualquier encargo literario, con la seguridad de que será al punto ejecutado con todo el celo i actividad de que soi capaz.

Acépte V. S. igualmente la distinguida consideracion i respeto con que tengo el honor de ser, de V. S., atento, seguro servidor Q. B. S. M.—*Pascual de Gayangos*.—Señor Rector de la Universidad de Chile.

Secretario de la Facultad de Teología.

Santiago, enero 8 de 1862.—Persuadido, desde tiempo atras, que es voluntad de Dios que me incorpore en la Compañía de Jesus, no habia podido sin embargo efectuarlo por dificultades que ahora tan solo he logrado superar. Mas, como Secretario de la Facultad de Teología, o tendria que continuar sirviendo este cargo en mi nuevo estado, lo que, especialmente en los dos años que dura el noviciado, podria ofrecer graves inconvenientes, o habria de hacer desde luego dimision de él: cosa que podria resultar después innecesaria e inútil si no llegase a hacer los votos de la religion, o si apesar de haberlos hecho, nada se oponia a que continuase prestando mis servicios a la Facultad. Colocado entre estos extremos, el medio que los salvaria seria el nombramiento de un Secretario interino, que me sustituyese al ménos durante los dos años de prueba que debo pasar en la Compañía. En esta virtud, suplico al señor Rector i demas señores miembros del Consejo Universitario, que se dignen exonerarme de servir el mencionado cargo en el término sobredicho, a contar desde que verifique mi entrada en la Compañía, i designar el sustituto que deba hacer mis veces.—Dios guarde a US.—*Zóilo Villalon*.—Al señor Rector i señores miembros del Consejo Universitario.

Santiago, enero 27 de 1862.—El Presidente de la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue:

“Con lo espuesto en la nota que precede del Rector de la Universidad, nómbrase Secretario interino de la Facultad de Teología al presbítero don José Ramon Astorga, a quien se le abonará el sueldo que le corresponda desde el día en que haya principiado a prestar sus servicios.

“Tómese razon i comuníquese.”—Lo trascribo a Ud. para su conocimiento i en contestacion a su nota num. 287, fecha 22 del presente.—Dios guarde a Ud.—*Manuel Alcalde*.—Al Rector de la Universidad.

Validez de un exámen rendido en Mendoza.

Santiago, marzo 12 de 1862.—Con fecha de hoi he espedido el siguiente decreto:

“Conforme a lo acordado por el Consejo en sesion de 8 del que rije, se declara válido para graduarse en la Universidad de Chile el certificado que presenta don Amador Estevan Rodriguez, de haber rendido exámen de latin en el Colejio de la Santisima Trinidad de Mendoza, habiendo obtenido la necesaria aprobacion.

“Comuníquese al señor Decano de la Facultad de Humanidades, i devuélvase al interesado los documentos adjuntos a esta solicitud.—Anótese.”

Lo trascribo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a Ud.—*Andres Bello*.—Al señor Decano de la Facultad de Humanidades.

Liceo de la Serena.

Valparaiso, marzo 14 de 1862.—Admítase la renuncia que hace don Simon Kent del empleo de profesor de ingles del Liceo de la Serena, i se nombra para que lo reemplace a don David Miller, propuesto por el Rector de dicho Liceo.—Tómese razon i comuníquese.—*PÉREZ*.—*Manuel Alcalde*.

Valparaiso, marzo 14 de 1862.—Admítase la renuncia que hace don Francisco Vineas Campiell del empleo de profesor de Matemáticas del Liceo de la Serena, i se nombra para que lo reemplace a don Gabino Vieytes, propuesto por el Rector de dicho Liceo.—Abónese al nombrado el sueldo correspondiente a su empleo desde el dia en que principie a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—*PÉREZ*.—*Manuel Alcalde*.

Vice-Rector del Instituto Nacional.

Valparaiso, marzo 15 de 1862.—Admítase la renuncia que don Julio Zegers hace del empleo de Vice-Rector del Instituto Nacional, i se nombra para que lo desempeñe al profesor de Humanidades del mismo establecimiento don Manuel D. Bravo, propuesto por el Rector.—Tómese razon i comuníquese.—*PÉREZ*.—*Manuel Alcalde*.

Establecimiento de un Liceo en Valparaiso.

Valparaiso, marzo 19 de 1862.—Habiendo el Gobierno resuelto establecer un Liceo en Valparaiso, comisionase al jefe de seccion del Ministerio de Instruccion pública, don Joaquin Villarino, para que proceda a contratar con el Comendador de los relijiosos de la Merced el local que proporcionan para dicho establecimiento, bajo las condiciones que verbalmente se le comunicaren.—Anótese i comuníquese.—PÉREZ.—*Manuel Alcalde.*

Valparaiso, marzo 22 de 1862.—Señor Ministro.—Tengo el honor de elevar a US. las bases de la contrata que he celebrado con frai José Pérez, Comendador de la Merced, para el arriendo del local en que debe funcionar el Liceo mandado establecer en Valparaiso.—Dios guarde a US.—*Joaquin Villarino.*—Señor Ministro de instruccion pública.

Frai José Pérez, Comendador del convento de relijiosos de la Merced de Valparaiso, i don Joaquin Villarino, comisionado por el Supremo Gobierno para contratar con el primero el local, de propiedad del mismo Convento, en que debe funcionar el Liceo mandado establecer en este puerto, han convenido en lo siguiente:

1.º El Reverendo Padre Comendador, de acuerdo con la comunidad que preside, da en arriendo al Supremo Gobierno con el objeto arriba indicado, dos claustros completamente cerrados, con su respectiva cocina, sus útiles, los del comedor i todos los existentes en la capilla, los cuales serán entregados por inventario a la persona que el Supremo Gobierno designe al efecto.

2.º El término de este arriendo será por seis años forzosos para el Convento, i tres para el arrendatario.

3.º El cánón del arriendo anual será de mil quinientos pesos, pagaderos por semestres vencidos.

4.º El arriendo principiará a contarse desde el 1.º de abril del presente año; pero desde luego puede procederse a efectuar los trabajos i reparaciones que el edificio demande para adaptarlo al fin a que se destina.

5.º El Convento concede al arrendatario la facultad de cambiar, abrir o cerrar puertas i ventanas, quitar tabiques o murallas; pero no es obligado a reponerlas al tiempo de la espiracion del contrato. Las mejoras que se hagan en el edificio, de cualquiera clase que sean, quedarán a beneficio del Convento.

6.º Los claustros arrendados tendrán comunicacion con el templo de la Merced, cuya comunicacion debe estar a la disposicion del Rector del establecimiento i no del Convento.

7.º El arrendatario pagará solo la mitad de la contribucion de seguridad pública que abona el Convento por los claustros que se arriendan; i, tanto

el aseo como el trastejo de éstos, corre de cuenta del establecimiento.

Al cumplimiento de lo pactado obliga el Comendador del convento todos los bienes de éste, i don Joaquin Villarino, a nombre del arrendatario, obliga los de éste. Para constancia firmamos la presente contrata, en Valparaiso, a 22 de marzo de 1862.—*Fraí José Pérez.*—*Joaquin Villafino.*

Valparaiso, marzo 22 de 1862.—Apruébanse las precedentes bases de arriendo del locar en que debe funcionar el Liceo de Valparaiso, celebradas entre fraí José Pérez, Comendador de la Merced, i don Joaquin Villarino, comisionado al efecto por el Gobierno; i estiéndase la escritura pública correspondiente, debiendo acompañarse a dicha escritura el poder que acredita que el citado Comendador está autorizado por la comunidad para celebrar el referido arriendo.—Tómese razon i comuníquese.—*PÉREZ.*—*Manuel Alcalde.*

Valparaiso, marzo 22 de 1862.—Considerando que la importancia de esta ciudad, tanto por su comercio i poblacion como por su cultura, reclama con urgencia la planteacion de un establecimiento de educacion en que puedan hacerse los estudios preparatorios necesarios a cualquiera profesion científica, i aquellos especiales mas en harmonía con el carácter de la localidad,

He venido en acordar i decreto:

Art. 1.º Créase en la ciudad de Valparaiso un establecimiento de educacion, que llevará el nombre de *Liceo de Valparaiso.*

Art. 2.º Se establecen en él, bajo el mismo plan del Instituto Nacional los cursos que a continuacion se espresan: de Humanidades, de Matemáticas aplicadas a las profesiones de ingenieros jeografos i arquitectos, i de Comercio.

El curso de Comercio comprenderá los ramos del de Humanidades, exepcto el Latin, i ademas los idiomas Frances, Ingles i Aleman; Jeografía comercial de las producciones i mercados; elementos de Química jeneral o inorgánica, de Física, de Mecánica industrial i dibujo de máquinas; sistema de pesos, medidas i monedas; teoría i práctica de la contabilidad; Matemáticas elementales aplicadas al comercio; Estadística comercial chilena; Derecho mercantil, administrativo, de jentes i constitucional; i Economía política.

Art. 3.º El plan de estudios que deba observarse en el curso especial de Comercio, será propuesto oportunamente al Gobierno por el director del establecimiento, para su exámen i aprobacion.

Art. 4.º Habrá en el Liceo alumnos internos, medio pupilos i externos. Los primeros pagarán anualmente una pension de ciento ochenta pesos; los segundos de ciento veinte; i los terceros de veinticinco: todos por semestres anticipados. Tanto los internos como los medio pupilos, abonarán semestralmente dos pesos para reposicion de útiles del comedor.

Art. 5.º Los hijos de padres pobres serán admitidos gratuitamente en calidad de externos. Los que creyeren tener derecho a este privilegio, presentarán los justificativos al Rector, quien los calificará, pudiendo los interesados, en caso de denegacion, apelar al Intendente de la provincia.

Art. 6.º Habrá en el Liceo los empleados siguientes:

Un Rector, con la obligacion de hacer una clase científica; con el sueldo de dos mil pesos anuales.

Un Vice-Rector, con la obligacion de hacer una clase; con mil quinientos pesos anuales.

Seis profesores de Humanidades; con ochocientos pesos anuales cada uno.

Un profesor de Matemáticas elementales con aplicacion al comercio, teneduría de libros i correspondencia comercial; con el sueldo de setecientos pesos al año.

Un profesor de Matemáticas preparatorias; con seiscientos pesos al año.

Uno de Matemáticas superiores; con el sueldo anual de ochocientos pesos.

Uno de Caligrafía i Dibujo; con cuatrocientos pesos anuales.

Un profesor de inglés, otro de francés i uno de alemán; con el sueldo de trescientos pesos anuales cada uno.

Un profesor de Religión i capellan del establecimiento; con trescientos pesos anuales.

Dos inspectores de internos; con el sueldo anual de cuatrocientos pesos cada uno.

Un inspector de externos; con trescientos pesos al año.

Uno de medio pupilos, con cargo de tesorero; con la renta anual de seiscientos pesos.

El servicio doméstico constará: de un mayordomo, con el sueldo anual de trescientos pesos; de un portero, con ciento veinte pesos al año; de un ropero, con ciento cuarenta i cuatro; de un cocinero, con doscientos cincuenta; de un ayudante de cocina, con ochenta i cuatro; i de cuatro sirvientes, con ciento veinte pesos anuales cada uno.

Art. 7.º En cuanto a los profesores que deban tener a su cargo la enseñanza de los demas ramos especiales que se relacionan en este decreto, oportunamente serán designados por el Gobierno, asi como su competente dotacion.

Art. 8.º El Reglamento interior del Liceo será por ahora el del Instituto Nacional, debiendo el Rector proponer al Gobierno, para su examen i aprobacion, todas aquellas modificaciones que la práctica aconseje.

Art. 9.º Los exámenes que los alumnos del Liceo rindieren en él, serán válidos para obtener grados universitarios.

Art. 10. Para la formacion del presupuesto anual de las entradas i gastos del Liceo, se observará lo prescrito en el decreto de 31 de diciembre de 1856.

Art. 11. El inspector tesorero rendirá una fianza a satisfaccion del Intendente de la provincia, equivalente a dos años de su sueldo.

Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Manuel Alcalde.*

Valparaiso, marzo 22 de 1862.—Comisiónase al Secretario municipal, don Juan Ramon Muñoz, para que abra un registro de los jóvenes que deseen incorporarse al Liceo de Valparaiso, especificando si son internos, medio pupilos o externos.—Anótese i comuníquese.—PÉREZ.—*Manuel Alcalde.*

Valparaiso, marzo 22 de 1862.—Los cinco mil ciento cuarenta pesos que aun quedan por invertir del item 22 de la partida 31 del presupuesto del Ministerio de Instruccion pública, se asignan para el sosten, en el presente año, del Liceo creado en Valparaiso por decreto de esta fecha; sin perjuicio de otras cantidades que puedan destinarse al mismo fin, si asi lo exijieren las necesidades del establecimiento.—Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Manuel Alcalde.*

Comisionado por S. E. el Presidente de la República, segun decreto de 22 del corriente, para abrir un registro en que se inscriban los nombres de los jóvenes que deseen incorporarse al *Liceo Literario* que se trata de establecer en esta ciudad, tengo la satisfaccion de invitar a los padres de familia para que ocurran cuanto mas antes a la Secretaría municipal, con el indicado fin, debiendo en todo caso especificar si los pretendientes son *internos, medio-pupilos o externos.*—Valparaiso, marzo 24 de 1862—*Juan Ramon Muñoz*, Secretario municipal.

MEDICINA. Apuntes para servir a la historia de las enfermedades del hígado en Chile: terminacion de los absesos hepáticos—Memoria de prueba de don Adolfo Murillo etc.

Por circunstancias extraordinarias e imprevistas, salió a luz este trabajo en la precedente entrega de los *Anales*, correspondiente a febrero del presente año, con algunas erratas de imprenta. Para salvarlas se inserta la siguiente

FE DE ERRATAS.

| PÁJINA. | LÍNEA. | DICE. | LÉASE. |
|---------|--------|----------------|------------|
| 73 | 5 | por otra parte | por otra |
| 75 | 13 | paseáquima | parénquima |
| " | 23 | ajerentes | aferentes. |
| 76 | 1 | exantas | exantemas |
| " | 11 | pulperal | puerperal |
| 77 | 6 | pasa | para |